



CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

[NG-CTO-013]



 HAZ LO
CORRECTO.

LALIGA



EDICIÓN
 LALIGA, Liga Nacional de Fútbol Profesional
 C/ Torrelaguna 60, 28043, Madrid, España.

AUTORES
 F. Javier Romeo Biedma (Espirales Consultoría de Infancia)
 Pepa Horno Goicoechea (Espirales Consultoría de Infancia)

FOTOGRAFÍAS
 © LALIGA

Copyright de esta edición:
 Código de Conducta de Protección de la Infancia y Adolescencia (NG-CTO-013)
 LALIGA, Liga Nacional de Fútbol Profesional

Junio 2023

01	OBJETO	04
02	ÁMBITO DE APLICACIÓN	04
03	PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA	07
	3.1 // Comportamientos obligatorios	07
	3.2 // Comportamientos prohibidos	08
04	INTERPRETACIÓN Y CONSULTAS	09
05	INCUMPLIMIENTOS	10
06	ENTRADA EN VIGOR	11

01. OBJETO

LALIGA mantiene un sólido compromiso con los más altos estándares de conducta en todos los ámbitos. En la protección de los niños, niñas y adolescentes es imprescindible que todas las personas adultas se comporten de manera adecuada en todo momento. Este documento, como elemento fundamental del Sistema de **Protección de la Infancia y Adolescencia de LALIGA** descrito en la Política de Protección de la Infancia y Adolescencia de LALIGA, (en adelante, "Sistema" o "Sistema de Protección") tiene los siguientes objetivos:

- Describir los comportamientos obligatorios que deben mantener todas las personas adultas en el marco de las actividades con niños, niñas y adolescentes organizadas por LALIGA.
- Explicar los comportamientos prohibidos que no se pueden dar nunca en actividades con niños, niñas y adolescentes organizadas por LALIGA. Muchas de esas conductas tampoco se pueden dar en la vida privada de las personas que vayan a trabajar en cualquier cargo profesional con niños, niñas y adolescentes en actividades organizadas por LALIGA.
- Servir de referencia para formar en el Sistema de Protección de la Infancia y Adolescencia de LALIGA.



02. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código de Conducta de Protección de la Infancia y Adolescencia aplica a todas las entidades de la Organización LALIGA y es de obligado cumplimiento para todo su personal y miembros de todos sus órganos de gobierno y representación, con independencia de que tengan vinculación contractual o no o sea esta laboral o mercantil, de su ubicación geográfica y de las funciones que desempeñen.

Se entiende por Organización LALIGA tanto la Liga Nacional de Fútbol Profesional y la Fundación LALIGA como las sociedades o entidades íntegra o mayoritariamente participadas por esta, en la actualidad o en el futuro (referidas en lo sucesivo como "LALIGA").

El Código de Conducta de Protección de la Infancia y Adolescencia se aplica a todas las personas que participan en las actividades con niños, niñas y adolescentes organizadas por LALIGA:

- Personal propio de LALIGA (con relación laboral o mercantil, incluido el personal de administración y servicios, de limpieza y de mantenimiento, estudiantes en prácticas o de voluntariado de cualquier tipo).
- Personal de entidades colaboradoras con LALIGA, quienes han de cumplir con todos los puntos del Código de Conducta de Protección de la Infancia y Adolescencia de LALIGA o con el Código de Conducta equivalente de su entidad, que puede ser una adaptación del de LALIGA o uno propio compatible con este y con la legislación vigente.
- Entidades colaboradoras con LALIGA (empresas y fundaciones con proyectos compartidos, empresas de servicios, entidades deportivas que participan en sus actividades, otras organizaciones...), las cuales deben contar con un Código de Conducta adecuado, que puede ser una adaptación del de LALIGA o uno propio compatible con este y con la legislación vigente, o bien adherirse al Código de Conducta de Protección de la Infancia y Adolescencia de LALIGA. Cada entidad debe ofrecer la formación necesaria a su personal, o puede recurrir al apoyo a nivel institucional de LALIGA para su implementación y para la supervisión de los procesos necesarios.

03. PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA

3.1 / COMPORTAMIENTOS OBLIGATORIOS

Toda persona adulta que actúe con responsabilidades profesionales en actividades con niños, niñas y adolescentes organizadas por LALIGA debe mantener en todo momento los siguientes comportamientos:

- 1 Formarse como profesional en la protección de los niños, niñas y adolescentes, tanto con prácticas individuales como con la participación en las actividades formativas que se organicen a nivel institucional.
- 2 Llevar a cabo las medidas necesarias para que los espacios donde se realizan las actividades organizadas por LALIGA sean entornos seguros y protectores para los niños, niñas y adolescentes siguiendo modelos habituales en el deporte para Garantizar la Protección mediante Entornos Seguros y Protectores de LALIGA.
- 3 Ser un ejemplo de buen trato e inclusión hacia todo niño, niña o adolescente, con la calidez y la cercanía apropiadas y adaptando las actividades a sus características personales.
- 4 Respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial fomentando su participación y protagonismo en las actividades organizadas por LALIGA y facilitando tiempos para escuchar sus opiniones y sus propuestas y promoviendo que se tengan en cuenta sus ideas y sus sugerencias.
- 5 Resolver los conflictos que naturalmente aparecen en las actividades organizadas por LALIGA de manera constructiva y no violenta, tanto los que tiene con otras personas adultas (profesionales, familias, público...) como los que surgen con los niños, niñas y adolescentes o entre los propios niños, niñas y adolescentes.
- 6 Marcar unos límites que sean seguros y protectores para los niños, niñas y adolescentes y para el resto de personas que participan en actividades organizadas por LALIGA, para lo cual deberán seguir las pautas que se les hayan transmitido en las formaciones correspondientes.
- 7 Saber en cada actividad quiénes son los cargos oficiales de Protección de la Infancia y Adolescencia (Contactos Principales de Protección de Infancia, Delegados y Delegadas de Protección y Comité de Protección) y cómo notificarles cualquier situación de riesgo o daño de un niño, niña o adolescente.
- 8 Manejar adecuadamente los espacios privados, manteniendo las sesiones individuales con niños, niñas y adolescentes en espacios públicos abiertos o en despachos con la puerta abierta y con visibilidad, y avisando siempre antes de entrar en espacios sensibles (servicios, vestuarios, habitaciones...) y preferiblemente en compañía de otra persona adulta, para lo cual deberán seguir las pautas que se les hayan transmitido en las formaciones correspondientes.
- 9 Respetar la protección de los datos de carácter personal y la confidencialidad de los niños, niñas y adolescentes, así como de sus familiares o tutores legales, tanto en las actividades cotidianas como cuando haya situaciones que exijan una actuación, proporcionando la información necesaria exclusivamente a las personas y autoridades competentes en los procesos que surjan.
- 10 Utilizar solo los canales oficiales designados por LALIGA o sus entidades colaboradoras para comunicarse con los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

3.1 / COMPORTAMIENTOS PROHIBIDOS

Los siguientes comportamientos están prohibidos para cualquier persona adulta con responsabilidades profesionales en actividades con niños, niñas y adolescentes organizadas por LALIGA:

- 1 Ejercer cualquier forma de violencia física, psicológica o sexual hacia niños, niñas y adolescentes, ni siquiera con fines pretendidamente educativos.



- 2 Realizar comportamientos de índole sexual (incluidas conductas exhibicionistas o provocadoras a nivel sexual, o tolerar o favorecer que los niños, niñas y adolescentes accedan a imágenes pornográficas) o mantener cualquier tipo de relación sexualizada con niños, niñas y adolescentes (incluidas supuestas relaciones de pareja), en persona o por medios digitales, en el ámbito profesional o en la vida privada. En este apartado se entiende por niño, niña o adolescente a cualquier persona que no ha cumplido 18 años, independientemente de la legislación nacional que sea aplicable en cada país. El desconocimiento de la edad real del niño, niña o adolescente no exime de la responsabilidad. Ninguna persona que trabaje para LALIGA puede estar casada con una persona menor de 18 años.
- 3 Realizar o permitir cualquier forma de discriminación (por género, discapacidad, identidad y orientación sexual, grupo étnico o social, origen, características personales...).
- 4 Permitir que se den situaciones de violencia, maltrato, discriminación o vulneración de derechos entre niños, niñas y adolescentes. Toda persona adulta debe intervenir ante dinámicas de poder dañinas para atajarlas y para asegurarse de que se repara el daño causado y de que se restaura un clima de respeto y compañerismo entre niños, niñas y adolescentes.
- 5 Tolerar o no actuar ante incumplimientos de este Código de Conducta por parte de otras personas en actividades con niños, niñas y adolescentes organizadas por LALIGA o ante situaciones de riesgo para los niños, niñas y adolescentes. En todos los casos es obligatorio, como mínimo, comunicar la situación a los cargos oficiales de Protección de la Infancia y Adolescencia (Contactos Principales de Protección de la Infancia, Delegados y Delegadas de Protección y Comité de Protección de la Infancia), y en muchos también actuar para evitar que la situación cause más daño a los niños, niñas y adolescentes.
- 6 Interrogar a un niño, niña o adolescente que se ha visto envuelto en una situación de violencia, investigar al respecto o decidir si una conducta es o no un delito. Esas acciones únicamente pueden ser realizadas por las autoridades competentes. Si una persona lleva a cabo esas actuaciones fuera de sus competencias reconocidas legalmente puede causarle un perjuicio grave al niño, niña o adolescente y puede afectar negativamente a los procesos policiales y judiciales.
- 7 Transportar a niños, niñas y adolescentes en vehículos privados dentro de las actividades organizadas por LALIGA. Solamente se emplearán vehículos autorizados a nivel institucional o servicios públicos.
- 8 Tomar fotografías o realizar grabaciones de niños, niñas y adolescentes dentro de actividades con niños, niñas y adolescentes organizadas por LALIGA con dispositivos propios. Solo se podrán utilizar los dispositivos institucionales de LALIGA o de las entidades colaboradoras, siempre que se cuente con el consentimiento de las familias y tutores legales.
- 9 Contactar con los niños, niñas y adolescentes de las actividades organizadas por LALIGA mediante dispositivos privados o cuentas de redes sociales personales (Facebook, WhatsApp, Instagram...). Todas las comunicaciones deben realizarse o bien con las familias, o bien a través de dispositivos y cuentas de LALIGA o de las entidades colaboradoras.
- 10 Promover, facilitar o permitir el acceso o exposición a contenidos en vivo o multimedia que sean potencialmente nocivos o que puedan ocasionarles algún tipo de daño o herir su sensibilidad.
- 11 Tolerar o facilitar el consumo de sustancias que sean ilegales para los niños, niñas y adolescentes (tabaco, alcohol, drogas, sustancias dopantes...), o consumirlas una persona adulta en el ejercicio de sus funciones en actividades con niños, niñas y adolescentes organizadas por LALIGA.

04. INTERPRETACIÓN Y CONSULTAS

Cualquier duda que pudiera surgir sobre la interpretación o aplicación de este documento, deberá consultarse en primer lugar con los Delegados y Delegadas de Protección de cada actividad organizada por LALIGA:

- En LALIGA Genuine: protecciongenuine@LALIGA.es
- En LALIGA Promises: proteccionpromises@LALIGA.es
- En LALIGA Competición: proteccioncompeticion@LALIGA.es
- En LALIGA Corporativo: proteccioncorp@LALIGA.es
- En LALIGA Grassroots: protecciongrassroots@LALIGA.es

En su defecto, se podrá consultar con el Comité de Protección de la Infancia de LALIGA (comiteproteccion@LALIGA.es), quien fomentará la difusión, conocimiento y cumplimiento de esta norma.

05. INCUMPLIMIENTOS

Todos los profesionales, directivos y miembros de los órganos corporativos de LALIGA tienen el deber de desarrollar sus actividades con niños, niñas y adolescentes organizadas por LALIGA atendiendo y respetando lo dispuesto en el presente Código de Conducta de Protección de la Infancia y Adolescencia. Deben igualmente informar a través de los canales dispuestos a tal efecto de cualquier incumplimiento de este Código del que se tenga conocimiento o sospecha, y colaborar en la investigación que, en su caso, pudiera iniciarse para el esclarecimiento de los hechos.

Cualquier incumplimiento del Código de Conducta de Protección de la Infancia y Adolescencia podrá ser considerado como un incumplimiento susceptible de ser sancionado conforme al régimen sancionador aplicable en cada caso.

Además, el incumplimiento del Código de Conducta de Protección de la Infancia y Adolescencia podrá derivar en responsabilidad, incluso penal, para el sujeto infractor. La violencia ejercida sobre niños, niñas y adolescentes puede conllevar la imposición de distintos tipos de sanciones dependiendo de su gravedad, que pueden incluir penas de prisión, multas e inhabilitaciones que pueden afectar al ejercicio de la actividad profesional tanto de las personas físicas involucradas como de las empresas.

06. ENTRADA EN VIGOR

El presente Código de Conducta de Protección de la Infancia y Adolescencia está aprobado por la Comisión Delegada de LALIGA en su sesión del 22 de junio de 2023, y en vigor desde el día siguiente a su comunicación por medios telemáticos a través de los canales de comunicación interna de LALIGA.





LALIGA

LA FUERZA DE NUESTRO FÚTBOL